

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

**03-ADM
2014**



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
Marzo de 2014
[ORIGINAL FIRMADO]

APROBACIÓN DE PLANES DE PERSECUCIÓN CONTRA LA CRIMINALIDAD LOCAL

Motivo:

Se comunica mediante la presente circular, a las funcionarias y funcionarios representantes del Ministerio Público la resolución 08-2014 de la Fiscalía General de la República de las ocho horas, treinta minutos del cinco de marzo de dos mil catorce, mediante la cual se aprueban la mayoría de los planes de abordaje contra la criminalidad local y se devuelven otros para la subsanación de defectos. En texto de la resolución aludida, se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en las Circulares n° 03-PPP-2010 y 02-ADM-2014, y el "Protocolo de Actuación para la aplicación de la Dirección Funcional", comunicado por Instrucción General n° 01-2012, los planes de abordaje contra la criminalidad local, presentados por los Fiscales Adjuntos y Fiscales Jefes territoriales, deben someterse a la revisión y aprobación de la Fiscalía General, para su ejecución. La nueva matriz para formular los planes de abordaje de la criminalidad local (implementada por circular 02-ADM-2014), se diseñó de tal forma que

permitiera la uniformidad y la simplificación en la formulación de estos planes estratégicos, para las Fiscalías Territoriales. En efecto, esta herramienta, salvo los campos destinados a la descripción puntual de los fenómenos criminales, fue elaborada para completarse de manera sencilla, mediante cantidades y selección de porcentajes metas, para la generación automática de los rangos de cumplimiento y gráficos correspondientes. Aparte de lo anterior, la matriz facilita la selección de las escalas de los porcentajes, las cuales parten de los mínimos establecidos por la Fiscalía General.

El motivo primordial para la uniformidad y simplificación de los planes de abordaje de la criminalidad local, se contrae a la imperiosa necesidad de realizar una correcta evaluación de los fenómenos criminales locales, la planificación para su abordaje y el mejoramiento de la persecución penal; todo ello, dentro del marco determinado por el principio constitucional de justicia pronta y cumplida y la garantía de una tutela judicial efectiva de las víctimas de los delitos.

Contenido:

La implementación de las acciones estratégicas para cumplir con los porcentajes metas establecidos en los diferentes planes de abordaje, es tarea conjunta de los jefarcas territoriales del Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, diferentes cuerpos policiales administrativos y de la Fuerza Pública.

De acuerdo con lo establecido en la circular número 02-ADM-2014, "... las y los Fiscales Adjuntos Territoriales y las jefaturas de sus fiscalías adscritas, deben dirigir una plataforma ejecutiva, en conjunto con las jefaturas de las delegaciones del OIJ y los Directores Regionales de la Fuerza Pública, con la finalidad de diseñar una estrategia de persecución local y elaborar un plan común de abordaje de la criminalidad, en el que además participarán la Oficina de planes y operaciones de la policía judicial, la comunidad y posibles grupos de interés". En la misma circular se estableció el deber de las y los Fiscales Adjuntos Territoriales y los Fiscales Jefes de sus fiscalías adscritas, de utilizar la nueva matriz, para la formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local, y presentarlos a la Fiscalía General,

el último día hábil del mes de febrero, para su aprobación o eventual devolución. Asimismo, la Fiscalía General estableció en la circular de rito, el último día hábil de enero, para la rendición de cuentas o informe sobre los resultados obtenidos mediante la implementación de los planes de abordaje de la criminalidad local. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el § 4 de la Instrucción General 01-2012 de la Fiscalía General y el § 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Luego de la revisión de los planes presentados por las diferentes fiscalías territoriales para este año 2014, se concluye que la gran mayoría de ellos, se ajustan a los requerimientos de la matriz de cita reiterada y en consecuencia, reciben la aprobación de la Fiscalía General de la República. Los planes aprobados corresponden a las Fiscalías territoriales de las siguientes localidades: Aguirre y Parrita, Alajuela, Atenas, Bribri, Buenos Aires, Cañas, Cartago, Cóbano, Corredores, Coto Brus, Garabito, Golfito, Grecia, Guatuso, Heredia, La Fortuna, La Unión, Liberia, Limón, Los Chiles, Nicoya, Osa, Pococí, Puntarenas, San Carlos, San Ramón, Santa Cruz, Sarapiquí, Siquirres, Tarrazú, y Upala.

En cuanto a los planes que deben ser objeto de devolución, para la consecuente subsanación de defectos, corresponden a las Fiscalías de Pérez Zeledón, San Joaquín de Flores y Turrialba. Acerca de los defectos detectados en los planes de estas tres Fiscalías, consisten básicamente en la falta de una correcta descripción del campo identificado en la matriz como "Breve descripción del fenómeno y razones de los resultados del periodo anterior". En efecto, en el campo correspondiente para tal información, se incluyeron acciones estratégicas, que corresponden a otro campo de la matriz. Los defectos anteriores, deben subsanarse por los Fiscales responsables de la formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local, de la manera siguiente. El Fiscal responsable del plan de abordaje de la Fiscalía de Pérez Zeledón, debe de realizar la descripción puntual del fenómeno y ofrecer las razones de los resultados del periodo anterior (2013), en relación con todos los indicadores de la matriz, a excepción del indicador número 7.3, dado que en el campo correspondiente se cumple con el requerimiento en cuestión. En cuanto al Fiscal responsable del plan de abordaje de San Joaquín de Flores,

debe realizar la descripción puntual del fenómeno y razones de los resultados del periodo anterior, en relación con todos los indicadores, sin excepción. Y por último, el Fiscal responsable del plan de abordaje de Turrialba, debe realizar la descripción puntual del fenómeno y razones de los resultados del periodo anterior, en relación con los indicadores números 2, 3, 7.2 y 7.3.

Para la corrección de las omisiones señaladas, se otorga un plazo de tres días hábiles, contados a partir del comunicado de esta resolución, a los fiscales antes indicados.

Fin:

La herramienta para la formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local, es un derivado de la política de persecución penal dictada por la Fiscalía General de la República; la cual comprende emprendimientos orientados contra la criminalidad organizada, y la delincuencia convencional. Por ello, la aplicación y obtención de resultados a través de la matriz que facilita la uniformidad y simplificación de los planes de abordaje de la criminalidad local, configura uno de los elementos definitorios de la función de fiscales (as)

adjunto (as), y por ende, constituye la base para la evaluación de su gestión y desempeño. Corolario de lo expresado, es la necesidad de que todos los fiscales responsables de elaborar los planes de persecución, se ajusten de manera fiel a los requerimientos de la matriz en cuestión, a efectos de garantizar la política de persecución penal de la Fiscalía General.

La matriz para el abordaje estratégico de la criminalidad local, contempla acciones orientadoras para promover la justicia restaurativa, reducir la mayor incidencia criminal, incrementar la sujeción procesal de imputados con conductas criminales reiteradas, reducir los porcentajes de imputados rebeldes, ausentes, y condenados por sentencia firme en fuga, incrementar el porcentaje de sentencia condenatorias con sujeción al debido proceso, reducir el circulante en rezago para prevenir el riesgo de prescripción de la acción penal, reducir los tiempos de duración del proceso concluido con acusación, para una justicia pronta y cumplida, reducir el porcentaje de sentencias absolutorias por razón de atipicidad de hechos acusados, y desarticular redes y grupos locales dedicados al micro-tráfico, para una

tutela judicial efectiva de la Salud Pública. En resumen, se procura la tranquilidad de la ciudadanía y el mejoramiento del ejercicio de la acción penal.

contados a partir del comunicado de esta resolución.

En consecuencia:

De conformidad con las razones expuestas, ordinales 1, 2, 4, 7, 13, 14, 21, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se aprueban los planes de abordaje de la criminalidad local, presentados por los Jefes de las Fiscalías, de los siguientes territorios: Aguirre y Parrita, Alajuela, Atenas, Bribri, Buenos Aires, Cañas, Cartago, Cóbano, Corredores, Coto Brus, Garabito, Golfito, Grecia, Guatuso, Heredia, La Fortuna, La Unión, Liberia, Limón, Los Chiles, Nicoya, Osa, Pococí, Puntarenas, San Carlos, San Ramón, Santa Cruz, Sarapiquí, Siquirres, Tarrazú, y Upala. Asimismo, y por no ajustarse a los requerimientos de la matriz de formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local, se devuelven a los Fiscales responsables para su correspondiente subsanación, los planes de las Fiscalías de Pérez Zeledón, San Joaquín de Flores y Turrialba, otorgándose a tales efectos. Para la corrección de las omisiones señaladas, se otorga un plazo de tres días hábiles,